



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 15 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 011-2021-PPM-MDO-CAMP, emitido por el Procurador Público Municipal quien solicita la habilitación de Fondo por Encargo por el monto de S/ 472.00 (Cuatrocientos setenta y Dos con 00/100 soles) con cargo a la meta 028-2021, dicho monto es requerido para poder realizar el pago de costos ante el centro de Arbitraje, por el concepto de "Proceso Arbitral contra el Consorcio CONSERGEN"; Informe N° 004-2021-A-MDO, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Responsable de la Caja Chica Institucional; Informe N° 045-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; C.C.P. N° 0000000177-2021 emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 034-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, acorde a lo establecido en el RLCE Artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: (...), e) Proveedor único. - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (...);

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

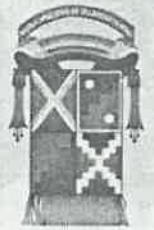
Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral Ng 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 011-2021-PPM-MDO-CAMP, emitido por el Procurador Publico Municipal quien solicita la habilitación de Fondo por Encargo por el monto de S/ 472.00 (Cuatrocientos setenta y Dos con 00/100 soles) con cargo a la meta 028-2021, dicho monto es requerido para poder realizar el pago de costos ante el centro de Arbitraje, por el concepto de "Proceso Arbitral contra el Consorcio CONSERGEN";

Que, con Informe N° 004-2021-A-MDO, de fecha 01 de febrero de 2021; suscrito por la Responsable de la Caja Chica Institucional, quien remite la solicitud de habilitación de Fondo por Encargo presentado por el Procurador Publico Municipal, al **no poder atendido mediante los fondos de Caja chica al superar el 10% de la UIT vigente;**

Que, con Informe N° 045-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emite la opinión técnica a la procedencia de la habilitación de fondo por encargo;

Que, con C.C.P. N° 0000000177-2021 emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dar disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado, teniendo el siguiente desgredado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PAGO DE COSTOS ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE, POR EL CONCEPTO DE "PROCESO ARBITRAL CONTRA EL CONSORCIO CONSERGEN"	472.00
TOTAL		S/ 472.00

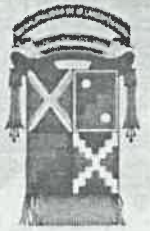
Que, las actividades que se encuentra contemplado dentro de los componentes del expediente técnico de la obra en mención:

META : 028 - 2021.- "GESTION ADMINISTRATIVA"

FUENTE : 008 IMPUESTOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 034-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 11 de febrero de 2021, el Asesor Legal opina que es **PROCEDENTE**, el otorgamiento del habilito de Fondos por Encargo Interno, esto con la finalidad de cubrir los gastos de demandas los pagos ante el centro de Arbitraje, por el concepto de "Proceso Arbitral contra el Consorcio CONSERGEN";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Abg. CESAR ALBERTO MOSQUEIRA PRADO, servidor Público como Procurador Público Municipal, por la suma total de S/ 472.00 (Cuatrocientos setenta y Dos con 00/100 soles), con cargo a la meta 028-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL